

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El Poder de Servir!, una leyenda, que dice: Consejería Jurídica.

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA DEPENDENCIA.

LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 23, FRACCIÓN XVII, 56 Y 57, FRACCIONES I, XX, XXVI, XXXIII Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 2, 3, FRACCIONES I Y III, 6 Y 7, FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, IX Y XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO Y DÉCIMO QUINTO DEL DECRETO NÚMERO 182 DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, Y

CONSIDERANDO

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, que tiene por objeto orientar el ejercicio del Poder Ejecutivo al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

El artículo 56 de la citada Ley Orgánica establece que la Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

En congruencia con lo anterior, los artículos transitorios séptimo, octavo y décimo quinto del Decreto referido prevén que los recursos humanos materiales y financieros de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica y que todas las menciones contenidas en instrumentos jurídicos realizadas a las Secretarías que por virtud de la entrada en vigor del Decreto se modifican, transforman o transfieren deberán entenderse a las nuevas Dependencias, por lo que todas las referencias realizadas a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos deberán entenderse a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos vigente, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de febrero de 2021, establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como su representación corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de Ley o del Reglamento deba ejercer en forma directa.

El Reglamento citado, señala que la persona titular de Secretaría tendrá la atribución de representar legalmente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia, a las personas titulares del Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría General de Gobierno ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer en árbitro, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales y electorales que le correspondan así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados o subalternos para que la ejerzan individual o conjuntamente.

Con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de las áreas jurídicas del Estado, es indispensable que las personas servidoras públicas que las integran, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los que intervenga la persona titular del Poder Ejecutivo, y las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría General de Gobierno, ante toda clase de autoridades ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras.

El 7 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, con el objeto de delegar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, las atribuciones para que representen legalmente a las personas titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura y a la Administración Pública del Estado de México, ante toda clase de autoridades, ya sea civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras; asimismo, cuenten con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas la facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia.

Conforme a lo señalado, de conformidad con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el inicio del ejercicio constitucional, es necesario delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación que tiene la Consejería Jurídica, al personal del servicio público que la integra, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones representen legalmente a las personas titulares del Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría General de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en las personas Licenciadas en Derecho Maribel Ruiz Manjarrez, Laura Cortez Reyes, Javier de Jesús Domínguez González, Julio Ramales Mejía, Karen García Rivas Díaz Galindo, Zinnia Bobadilla Santana, Ana Lilia Figueroa Domínguez, Salvador Arellano Villa, Brigido Hernández Galeana, Lucero Hernández Sánchez, Arturo Abraham García Valdez, Ricardo Garduño Vivas, Yuruari Maribel Rivas Ponce, Andrea Valencia Ruiz, Daffne Chaparro Maya, Armando Acosta Romero, Ángel Velázquez Velázquez, José Ángel Benítez Ramírez, Jessica Doralí Alcántara Velázquez, Joaquín González Serna, Christian Sandoval Barbosa, Lucano Morales Mota, Abel Díaz Corona, Liliana Cardoso Ramírez, Flavia Jacobo Yáñez, Ileana Vergara Altamirano, Roberto Eduardo Ledezma Albarrán, José Luis Rico López, Marco Antonio Malaquías Sánchez, Fernando Villalobos García, Jaddón Isidro Santos López, Raúl Regules Camarena, María Teresa Chávez Ruíz, Rafael Octavio Arista Gómez, Sergio Ramales Mejía, Rubén Ossby Eleno Palma, Marco Antonio Cerón Romero, Isabel Anabell López González, José Antonio Peña Martínez, Wendolyne Centeno Báez, Benigno Salazar Betancourt, María Esther Fuentes Hernández, David Albarrán Jiménez, Reyna Daniela Rodríguez Valdés, Gabriela Hernández Iturbe, Margarita Vanessa Galicia Rivera, José Gerardo Sánchez Rodríguez, Yasmín Adriana Elvia Silva Terrón, Beatriz Yessenia Mejía Medina, Felipe Hernández Vega, Mario Jorge Pérez Gutiérrez, Francisco Ernneneek Zarza Albarrán, Javier Castro Silva, Celia Menes González, Jaime Florentino Jiménez Gamboa, Viridiana Cienfuegos López y al Pasante en Derecho Francisco Javier Chapa Silva, las atribuciones siguientes:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte;

II. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, o las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno, tengan el carácter de autoridad responsable y/o tercero interesado, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación que requiera el órgano jurisdiccional;

III. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa, y

IV. Representar legalmente a la Consejería Jurídica, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia, así como a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México y a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, mediar, recibir pagos, comprometer en árbitro, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales y electorales que le correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se delega a las o los Licenciados en Derecho Julio Ramales Mejía, Ulises Galo Jiménez Serrano, Jorge Enrique Castellanos López, Alfonso Miranda Bustamante, y Javier Nicasio Castillo Hernández, para que realicen las funciones siguientes:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno en los juicios agrarios en que ellos sean parte, y

II. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría General de Gobierno, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales o administrativas en materia agraria, presentar y contestar demandas, continuar con los procedimientos en todas sus etapas, instancias, trámites, e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, mediar, articular o absolver posiciones y en general, ejercitar todas las acciones agrarias que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en correlación con los artículos Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo Quinto del Decreto Número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México publicado el 11 de septiembre de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO CUARTO. Las atribuciones que se delegan a las personas servidoras públicas enlistadas en el presente Acuerdo dejarán de surtir efectos cuando cese su relación laboral dentro de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal.

En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo o las personas que sean su superior jerárquico deberán rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones prevista en este Acuerdo, de manera trimestral y cuando la persona titular de la Consejería Jurídica lo solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de noviembre de 2022.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.